



RESOLUCION N° 246-85

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 30 ABR. 1985

Expte. N° 18.203/82 - Ref. N° 07/83

VISTO:

Estos actuados y la nota de fs. 5 de la firma M.E.I. - Obras y Servicios S.R.L. del 16 de setiembre de 1983; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma formula observaciones a la Liquidación practicada sobre los certificados Nos. 01 Parcial de Obra y 01 Provisorios de 7 Variaciones de Costos, haciendo saber que en la oportunidad de presentación de la propuesta había incluido nota "indicando una bonificación en los pagos de los certificados la que fue aceptada por la Universidad Nacional de Salta y que transcribimos a continuación textualmente:

.....BONIFICARA a la Universidad Nacional de Salta y por // los días de anticipo de pago que correspondan a una tasa equivalente a la / del interés que COBRA el Banco Provincial de Salta como TASAS ACTIVAS REGULADA ADELANTADA";

Que por el artículo 2° de la resolución rectoral N° 286-83 / del 28 de Junio de 1983, se adjudicó a la firma recurrente la ejecución de la obra N° 019: DEPARTAMENTO DE CIENCIAS NATURALES - Prosecución 2da. Etapa Edificio Biología, según el resultado de la Licitación Pública N° 9/83;

Que sobre el particular han producido informes Dirección de Contabilidad y Tesorería General;

Que a fs. 10 Asesoría Jurídica ha dictaminado lo siguiente:

"VISTO:

M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS, mediante presentación obrante a fs. 5 observa las liquidaciones practicadas correspondientes a los Certificados n° 1 Parcial de Obra y n° 1 Provisorio Variación de Costo, por entender que los mismos fueron liquidados erróneamente en tanto el Contratista al ofrecer bonificación por pagos anticipados determinaba qué bonificaría a la Universidad Nacional de Salta y por los días de anticipo de pago / que correspondan a una tasa equivalente a la del interés que COBRA el Banco Provincial de Salta, como tasas activas reguladas adelantadas, es decir a / la tasa vigente al 16 de Marzo de 1983 -momento de la propuesta- y no como la interpretó la Universidad al aceptar la bonificación que liquida, teniendo en consideración la tasa vigente al momento de cada pago en particular.

Al respecto debe establecerse que la interpretación / sobre la bonificación realizada por la Universidad es la correcta, teniendo en consideración el texto de la oferta de M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. / (fs.1) por cuanto, si el criterio del oferente hubiere sido concretar la bonificación mediante una tasa fija y no incierta, debería haberlo establecido expresamente utilizando una fórmula clara y concreta y no dubitativa como la que intenta extraer de su singular interpretación al pretender hacer jugar una palabra: COBRA por, eventualmente, COBRE.

En cuanto a la observación formulada por Tesorería General a fs. 6, el suscripto coincide con Dirección de Contabilidad, que el descuento correspondiente se efectúe sobre la base de los Certificados menos el importe deducible por "Fondo de Reparo".

..//



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 18.203/82 - Ref. N° 07/83

Pase a Dirección General de Administración.
Atentamente

Dr. Horacio Marcelo DE LA SERNA
Asesor Jurídico"

Que con fecha 5 de Marzo de 1984 la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. ha sido notificada del referido dictamen, según consta a fs. 13;

POR ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar al pedido formulado en estos actuados por la / firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. de esta ciudad, adjudicataria de la Obra N° 019: DEPARTAMENTO DE CIENCIAS NATURALES - PROSECUCION 2da. ETAPA EDIFICIO BIOLOGIA, en concordancia con el dictamen producido por Asesoría Jurídica y cuyo texto se transcribe en el exordio.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 246-85